

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Modificación de datos del registro de Unidades de Manejo para la Conservación para la Vida Silvestre (UMA). (SEMARNAT-08-011)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/0815/2022
Tepic, Nayarit a 04 de abril de 2022

C. EJIDO PALMAR DE CUAUTLA / C. SAMUEL GONZÁLEZ ROJAS
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DEL PALMAR DE CUAUTLA

PRESENTE

En seguimiento al trámite SEMARNAT-08-011 Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de Titularidad de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), recibido en esta Unidad Administrativa el 24 de marzo de 2022, correspondiente a la UMA denominada **"Palmar de Cuautla", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0013-NAY.**, ubicada en el Ejido de Palmar de Cuautla, municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Delegación Federal, le comunico, que no existe inconveniente por parte de esta Unidad Administrativa que a partir de la emisión del presente, sea usted el Titular, de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, denominada "Palmar de Cuautla", clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0013-NAY., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción 30, 38, 39 y 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 31 fracción IV, 32 penúltimo párrafo y 47 fracción IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Será necesario que junto con el Responsable Técnico, el Ing. Jesús Alfonso Solís Venegas, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.



Delegación Federal en el estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/0815/2022
Tepec, Nayarit a 04 de abril de 2022

Finalmente le recuerdo, que en apego a los artículos 42, 91 y 122 fracción VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre; 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar el informe de actividades en los meses de abril a junio de cada año, ya que la omisión en la presentación del mismo, dará lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del oficio de registro Núm. 621.SMA.DVS.01/023 de fecha 23 de enero de 2001, emitido por esta Unidad Administrativa.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación firma la presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



C. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- C.c.p.: - Roberto Avilfa Director General de Vida Silvestre.- roberto.avilfa@semarnat.gob.mx
- Adrián Sánchez Estrada.- Encargado del Despacho de la PROFEPA, Delegación Nayarit.- asancheze@proffepa.gob.mx
- Minutario Antecedente: No. de bitácora.- 18/KS-0285/03/22.
- Archivo Vida Silvestre/Of. cios 2022/OF. 22-0815.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Décimo Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

leag/prmf/jry

